



**ADENDA N.º 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR Y LA UNIÓN REGIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA - URPIA**

Conste por el presente documento, la Adenda N.º 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante **OSINFOR**, con RUC N.º 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N.º 22414175, según Resolución Suprema N.º 011-2016-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.º 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la **UNIÓN REGIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA** en adelante "**URPIA**", con RUC N.º 20600451406, debidamente representada por su Presidente, el señor **CLEOFÁZ QUINTORI SOTO**, identificado con DNI N.º 20086021, con domicilio legal en pasaje David Bardales Mza. 46 A - Lote 9, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya y departamento de Ucayali.

Para efectos de la presente Adenda N.º 02 y para el caso de mencionar conjuntamente a **URPIA** y al **OSINFOR**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha de 26 de marzo de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación en actividades conjuntas para contribuir al mejoramiento de la calidad técnica de los recursos humanos y de la gestión forestal en los diversos procedimientos según su competencia, así mismo, promover la integración académica, el desarrollo de programas de formación que beneficien a las comunidades nativas, población local y municipios de los territorios involucrados. Así como sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de llevar a cabo diversas actividades que coadyuven a la formación de sus miembros.

Con fecha 23 de marzo de 2016, se suscribió la Adenda N.º 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, modificando la Cláusula Sexta del citado Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

La suscripción de la presente Adenda N.º 02 tiene por objeto prorrogar el plazo de dos (02) años de vigencia establecida en la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y la Unión Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonia de la Provincia de Atalaya - URPIA, el mismo que tendrá vigencia hasta el 27 de marzo de 2020.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N.º 02.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N.º 02 en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de **Atalaya** a los **16** días del mes de **marzo** de 2018.



**MÁXIMO SALAZAR ROJAS**  
Presidente Ejecutivo (e)  
OSINFOR



**CLEOFÁZ QUINTORI SOTO**  
Presidente  
URPIA